



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1330

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 24 de Diciembre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL
LICITACIÓN PÚBLICA No. SAIG-EST-MUE-001-2020

Con fundamento en los artículos 1, 7, 15 y Transitorio Quinto, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 10, 16 fracción III y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 5 fracción VI, 6 y 19 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; diversos 1, 5, 13 fracción VI, 16 y 17 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en relación con el numeral 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, diversos 930, 933, 936, 937, 944, 946, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 963, 982 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche; el Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, invita a toda persona física o moral interesada, a participar en la licitación pública N° SAIG-EST-MUE-001-2020, relativa a la enajenación por compraventa (subasta) de un lote conformado por 1,259 (mil doscientos cincuenta y nueve) muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información y otros mobiliarios y equipos de administración, etcétera y 22 (veintidós) bienes muebles consistentes en veintiún vehículos terrestres y uno marítimo (lancha), en (Primera Convocatoria), todos en calidad de irreparables, destruidos o deteriorados, llevándose a cabo conforme al siguiente calendario:

Núm. de licitación	Fecha límite para cubrir el costo por el derecho de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Visita al lugar en el que se ubican los bienes	Junta de aclaraciones	Presentación de ofertas	Subasta y mejora de ofertas
SAIG-EST-MUE-001-2020	30 de diciembre de 2020 08:00 - 14:30 horas	(1) \$ 521.28 (2) \$ 781.92	4 y 5 de enero de 2021 09:00 - 12:00 horas	7 de enero de 2021 10:00 horas	15 de enero de 2021 08:30 horas	15 de enero de 2021 09:30 horas

LINEAMIENTOS GENERALES

- El listado de los bienes objeto de esta licitación, se podrá consultar en los estrados de la oficina de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sito: calle 8, entre 63 y Circuito Baluartes, #325, edificio Lavallo, primer piso, colonia centro de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Teléfono 811-92-47, extensión 33513.
- La forma del pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.

- El interesado deberá ingresar al Portal de Subasta en la página web [_https://appscloud.campeche.gob.mx/PortalSubastas/](https://appscloud.campeche.gob.mx/PortalSubastas/), descargar la “guía de registro” para realizar el registro y adjuntar sus recibos de pago o facturas, consecuentemente se remitirán vía correo electrónico las bases de la licitación. Cabe señalar que la fecha límite para cubrir el costo por el derecho de registro y venta de bases es el 30 de diciembre del año en curso a las 14:30 horas.
3. Se realizará visita al lugar en el que se ubican los bienes a subastar, con la finalidad de que los postores verifiquen de manera física dichos bienes, en la hora y días previstos en esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán apersonarse por sus propios medios, los días 4 y 5 de enero de 2021, a partir de las 09:00 horas en las instalaciones ubicadas en carretera antigua Campeche-Hampolol, frente a la mielera, colonia Villa Mercedes, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y se concluirán las visitas a las 12:00 horas del mismo día. No se permitirá realizar visitas en días anteriores o posteriores y fuera del horario establecido en la convocatoria.
 4. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Capacitación de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en el domicilio sito: calle 8, entre 63 y Circuito Baluartes, #325, edificio Lavalle, primer piso, colonia centro de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Teléfono 811-92-47, extensión 33513. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio: correo electrónico en formato Word, es decir, antes del 6 de enero del año 2021, a las 10:00 horas. Después de esta fecha y hora no se aceptará ninguna pregunta.
 5. El acto de presentación de ofertas y subasta se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Capacitación de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en el domicilio citado con anterioridad, en caso de modificar la sede, se les notificará a los licitantes con antelación al acto.
 6. Será considerado como valor base de los bienes, el determinado en los avalúos correspondientes, mismo que se especificará en las bases de licitación y como postura legal el cien por ciento del valor base de los bienes clasificados como “primera convocatoria”. Bajo este criterio, se adjudicarán los bienes a la persona que presente la oferta en numerario más alta y en caso de empate, se adjudicará al postor que sea primero en tiempo. Lo anterior, con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 7. Los bienes objeto de la presente licitación quedó desincorporado del régimen de dominio público del Estado, mediante los acuerdos números 017/MUE/2020, 037/MUE/2019 y 051/MUE/2018, de fechas 9 de octubre de 2020, 19 de junio de 2019 y 25 de septiembre de 2018, emitidos por las Secretarías de Administración e Innovación Gubernamental y de la Contraloría, ambas dependencias de la Administración Pública del Estado, dentro del ámbito de su competencia. Cabe señalar, que la razón por la que los bienes muebles no resultan ya útiles para destinarlos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, es debido a su estado de deterioro físico y obsolescencia funcional en el que se encuentran.
 8. El licitante deberá otorgar garantía por el 20% del valor total de los bienes por los que presente su oferta.
 9. Para mayor detalle se deberá de consultar las bases del procedimiento de licitación pública.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de diciembre de 2020.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 042/INM/2020

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vistos: Los oficios números SEMABICC/OT/262/2020 y SEMABICC/CS/517/2020 de fechas 23 de septiembre y 30 de octubre, ambos del año 2020, signados por la Lic. Ileana Jannette Herrera Pérez, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático y por el Lic. José Villarino Martínez, en su carácter de Coordinador Administrativo de esa dependencia, respectivamente, mediante los cuales solicitan una fracción del inmueble estatal, ubicado en Avenida Solidaridad Nacional por Carretera Antigua a Hampolol y Avenida Pedro Sainz de Baranda, Municipio y Estado de Campeche, para la realización del Proyecto “Centro de Monitoreo, Gestión y Protección Ambiental”.

ANTECEDENTES:

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal, ubicado en Avenida Solidaridad Nacional por Carretera Antigua a Hampolol y Avenida Pedro Sainz de Baranda, Municipio y Estado de Campeche.
2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche: a fojas 14 a 15, del Tomo 102 Volumen "H", Libro y Sección Primera, con la Inscripción I número 48762.
3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado con el ID 386 y número de inventario: 040021040658310005000239.
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los dispositivos 1 fracción I, 2 fracción VI, 9, 17 fracción VI, 22, 25 fracciones I y II y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y 1, 2, 4, 5 fracción VI y párrafo segundo; 11 párrafo segundo; 12 fracciones II, III, XVIII y XXIX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

Que entre las funciones a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, se encuentra el formular, normar y promover programas de protección al ambiente y desarrollo sustentable en el Estado, tal y como lo establecen los numerales 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción I y XV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“ . . . ARTÍCULO 4.- ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. . .”

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

“ . . . ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;

XV.- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo

dispuesto en esta Ley . . .”

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

*“ . . . **ARTÍCULO 34.-** A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático le corresponde el despacho de los siguientes asuntos . . .”*

I. Formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias de protección al ambiente y desarrollo sustentable en el Estado, con base en la legislación y normatividad general y estatal, en coordinación con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal. . .”

Dado lo anterior, la Lic. Ileana Jannette Herrera Pérez, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, solicitó una fracción del inmueble, ubicado en Avenida Solidaridad Nacional por Carretera Antigua a Hampolol y Avenida Pedro Sainz de Baranda, Municipio y Estado de Campeche, para la realización del Proyecto “Centro de Monitoreo, Gestión y Protección Ambiental”.

En ese tenor y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes será utilizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, para la construcción del “Centro de Monitoreo, Gestión y Protección Ambiental”, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, una superficie de 997.13 metros cuadrados del inmueble estatal, ubicado en Avenida Solidaridad Nacional por Carretera Antigua a Hampolol y Avenida Pedro Sainz de Baranda, Municipio y Estado de Campeche, para la construcción del “Centro de Monitoreo, Gestión y Protección Ambiental”, quedando con las medidas y colindancias siguientes:

INSTALACIONES DEL CENTRO DE MONITOREO, GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	
MEDIDAS	COLINDANCIAS
Por el Sur, que es su frente, mide 40.00 metros	Carretera Antigua a Hampolol
Por el Norte, que es su fondo, mide 40.00 metros	Predio propiedad del Estado de Campeche
Por el Este, o lado derecho, mide 25.02 metros	Predio propiedad del Estado de Campeche
Por el Oeste, o lado izquierdo, mide 25.00 metros	Predio propiedad del Estado de Campeche
SUPERFICIE= 997.13 m²	

SEGUNDO.- Corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

TERCERO.- El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, dejaré de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o mejoras edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha dependencia estatal.

CUARTO.- El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en

los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

QUINTO.- La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

SEPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche. –

El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, RELATIVA AL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL EXTINTO VÍCTOR MANUEL ALPUCHE HERRERA, RADICADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA CELIA MAGDALENA ALPUCHE GONZÁLEZ.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 01057 de fecha 22 de agosto del año 2018, expedida por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 27 de octubre del año 2020, la ciudadana *Celia Magdalena Alpuche González* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que expida Testimonio de la *Escritura Pública número 158*, relativa al *Testamento Público Abierto otorgado por el extinto Víctor Manuel Alpuche Herrera*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha 9 de junio del año 2012, en el Libro 140, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado y requiere la expedición del Testimonio correspondiente.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente, señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación con el artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho expida Testimonio de la *Escritura Pública número 158* relativa al *Testamento Público Abierto* otorgado por el *extinto Víctor Manuel Alpuche Herrera*, solicitado por la ciudadana *Celia Magdalena Alpuche González*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para que expida *Testimonio* de la *Escritura Pública número 158*, relativa al *Testamento Público Abierto otorgado por el extinto Víctor Manuel Alpuche Herrera*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionara, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha 9 de junio del año 2012, en el Libro 140, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado; dicha expedición deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la *ciudadana Celia Magdalena Alpuche González*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular, la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 1 del mes de **diciembre** del año **2020**.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. - RÚBRICAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRÉS, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C. JORGE MANUEL SOSA

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018, de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 10 de noviembre del año 2020, el ciudadano *Jorge Manuel Sosa* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública* marcada con el número 323, relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble* ubicado en el *Municipio de Calkiní, Estado de Campeche a su favor*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 15 de diciembre del año 2015, en el Tomo 165, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente, señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado, de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación con el artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Diecisiete del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública* marcada con el número 323, relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche*, solicitado por el *C. Jorge Manuel Sosa*.

En consecuencia, y de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, titular de la Notaría Pública número Diecisiete del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública* marcada con el número 323, relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche*, solicitado por el *C. Jorge Manuel Sosa*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 15 de diciembre del año 2015, en el Tomo 165, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Jorge Manuel Sosa*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular, la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 1 del mes de **diciembre** del año **2020**.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 040/INM/2020

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vistos: El acuerdo de destino número 024/INM/2020, de fecha 5 de noviembre de 2020, emitido por el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental y los oficios número 826/PRE/19-2020 y 19/PRE/20-2021 de fechas 8 de julio y 21 de septiembre de 2020, suscritos por el Lic. Miguel Ángel Chuc López, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

1. Que el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, mediante los recursos 826/PRE/19-2020 y 19/

PRE/20-2021 de fechas 8 de julio y 21 de septiembre del año en curso, solicitó el destino de una fracción del inmueble ubicado en la calle Libertad, sin número, en el Fraccionamiento "Héroe de Nacoziari", en Ciudad de Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 3,489.17 metros cuadrados, para uso de los Juzgados Penales Tradicionales y de Ejecución del Segundo Distrito Judicial, así como la creación y puesta en marcha de un Juzgado Laboral.

2. Que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de Carmen, bajo el folio real electrónico número 33639, con una superficie de 60,000.00 metros cuadrados.

3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado con el ID 1138 y número de inventario: 040031190158310010000256.

4. Que por oficio número SSPCAM-01OT-JEF-314-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, la Secretaría de Seguridad Pública, otorgó su consentimiento para destinar la fracción solicitada, a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, la cual contiene los rumbos, distancias y colindancias siguientes:

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1	2	N75°31'15.61"E	16.778	Av. Libertad
2	3	N63°19'57.72"E	9.325	Av. Libertad
3	4	N74°12'54.39"E	7.981	Av. Libertad
4	5	N72°32'38.75"E	41.915	Av. Libertad
5	6	N27°10'32.13"E	13.222	Gobierno del Estado
6	7	N15°43'47.09"W	10.384	Gobierno del Estado
7	8	N36°28'39.41"E	4.42	Gobierno del Estado
8	9	N15°49'25.65"W	11.693	Gobierno del Estado
9	10	S74°10'34.35"W	2.333	Gobierno del Estado
10	11	N15°49'25.65"W	6.234	Gobierno del Estado
11	12	S74°10'34.35"W	4.819	Gobierno del Estado
12	13	N15°49'25.65"W	3.178	Gobierno del Estado
13	14	S76°14'40.74"W	26.953	Gobierno del Estado
14	15	S50°55'18.16"W	21.772	Gobierno del Estado
15	16	S68°51'31.31"W	36.651	Gobierno del Estado
16	1	S19°26'43.92"E	35.462	Calle S/N
SUPERFICIE= 3,489.17 m²				

5. El 5 de noviembre de 2020, el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, emitió el acuerdo de destino 024/INM/2020, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de ese mismo mes y año, en el cual se autoriza destinarse al servicio del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, la fracción de terreno con una superficie de 3,489.17 m², descrita en el punto anterior, para uso de los Juzgados Penales Tradicionales y de Ejecución del Segundo Distrito Judicial de este Estado.

6. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 9, 17 fracción VI, 22 y 25 fracciones I de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; y 1, 2, 4, 5 fracción VI y párrafo segundo; 11 párrafo segundo; 12 fracciones II, III, XVIII y XXIX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Que en el oficio número 826/PRE/19-2020, de fecha 8 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Chuc López, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado

de Campeche, dirigido al Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, solicita el destino del inmueble anteriormente señalado, con la finalidad de que se utilice como Juzgados Penales Tradicionales y de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche y además, para que albergue un Juzgado Laboral, mismo que se creara y pondrá en marcha en ese inmueble, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la reforma constitucional y legal al Sistema de Justicia Laboral.

Que para el caso particular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, establecen lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“...ARTÍCULO 17.- Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”

Constitución Política del Estado de Campeche

“...ARTÍCULO 77.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un H. Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. El establecimiento, funcionamiento y competencia de los mencionados órganos del Poder Judicial se regirán por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche y demás leyes que resulten aplicables, de conformidad con las bases que esta Constitución señala...”

Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios

“...ARTÍCULO 3.- Forman parte de los bienes inmuebles del Estado los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias estatales, a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, y en su caso a las entidades públicas...”ARTÍCULO 22.- Los bienes del Estado o de los Municipios afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público...”

ARTÍCULO 25.- Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los:

I.-Destinados al servicio de dependencias de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial...”

De los preceptos constitucionales y ordinarios transcritos, se advierte que el derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta y expedita, es una función del Estado cuya satisfacción le corresponde realizar al Poder Judicial, que en el Estado de Campeche se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Electorales, Menores y de Conciliación.

Por su parte, la Ley de Bienes del Estado de Campeche prevé que entre los bienes del Estado que se encuentran incorporados al régimen de dominio público, se encuentran aquellos afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública y, entre éstos, los destinados al servicio de los Poderes Legislativo y Judicial.

Que toda vez que la solicitud de uso o destino del predio señalado tiene como finalidad que se utilicen como Juzgados Tradicionales, de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche y un Juzgado Laboral, mismo que se creara y pondrá en marcha en dicho inmueble, y que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental tiene a su cargo realizar los actos jurídicos relativos al otorgamiento de uso, aprovechamiento, explotación o dominio de bienes inmuebles propiedad del Estado, conforme a las modalidades previstas por la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; resulta procedente destinar el predio descrito en el *Antecedente 1* de este acuerdo, al servicio del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, para establecer los Juzgados Penales Tradicionales y los Juzgados de Ejecución del Segundo Distrito Judicial, así como la creación y puesta en marcha de un Juzgado Laboral.

Visto lo anterior, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Sin desincorporar del régimen de dominio público del Estado, se destina al servicio del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, la fracción de terreno descrita en los *Antecedentes 1 y 4* de este documento, con una superficie de 3,489.17 m², que aquí se da por reproducido como si a la letra se insertara, para todos los fines legales y administrativos que correspondan, para para uso de los Juzgados Penales Tradicionales y los Juzgados de Ejecución del Segundo Distrito Judicial y para la creación y puesta en marcha de un Juzgado Laboral.

TERCERO.- Corresponderá al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie que por este acto se destina; el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

CUARTO.- El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el H. Tribunal Superior

de Justicia del Estado, dejaré de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o mejoras edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho Tribunal.

QUINTO.- El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

SEXTO.- La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

SEPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, para los fines legales y administrativos que correspondan.

OCTAVO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DECIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Ofelia Morales Alvarado (Denunciante)

En el Toca 01/18-2019/00084, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado, Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha once de julio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado del Primer Distrito Judicial del Estado en el expediente número 0401/13-2014/00261, instruida a JUAN VENEGAS ANTONIO por el delito de FEMINICIO EN GRADO DE TENTATIVA ; esta Sala Penal con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declaran INFUNDADOS los agravios de la Fiscal y de la Defensora Pública y no se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado. SEGUNDO: Se CONFIRMA la sentencia condenatoria

impugnada. Con excepción del punto resolutive que dio origen a esta apelación. TERCERO: Toda vez que en los presente hechos, existen víctimas indirectas, menores de edad, esta instancia, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, en relación con los ordinales 116 y 117, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, considera prudente darle vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien deberá coordinarse con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, para que estimen si los menores de edad requieren de atención psicológica, psiquiátrica o médica gratuita tomando en cuenta que, desde la comisión del delito de Tentativa de Femicidio hasta la presente fecha han transcurrido varios años (2013-2020), y en caso de necesario sean enviados al Centro de Protección Psicosocial para Niñas, Niños y Adolescentes (CAPANNA), o al centro de Atención Especializado, más cercano a su comunidad. No se omite señalar, que no se cuenta con algún dato de identificación de las víctimas indirectas, por lo que deberán de darle vista a su progenitora Ofelia Morales Antonio para que brinde las facilidades necesarias a la Autoridad, y sean evaluados sus menores hijos, (lo que se encuentra especificado en el apartado de Reparación del Daño). CUARTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero

y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. QUINTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. SEXTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de diciembre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 5/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE MANUEL JESÚS OSORIO TUN, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. JOSÉ ANTONIO OSORIO HORTA, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA EN DERECHO MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA N° 34/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 99/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* JESUS RUIZ GUTIERREZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 5/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE MANUEL JESÚS OSORIO TUN, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. JOSÉ ANTONIO OSORIO HORTA, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Salvador Castillo Koh**. -fallecido-.

En el expediente número **2/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Yeraldine del Carmen Morales Jiménez**, en contra de los **Ciudadanos Romeo Cardeñas Cosgaya, Sugey Frisney López Pérez y Leticia Cardeñas Cosgaya** con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Salvador Castillo Koh**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador José Valentín Chim Ake. -fallecido-.

En el expediente número **7/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Silia María Uc Chi**, en contra de la Empresa denominada Maquiladora **AMMAR APPAREL II S. DE R.L DE C.V**, con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Valentín Chim Ake, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Carlos José Mijangos. -fallecido-

En el expediente número **8/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Alejandra Novelo Ku**, en contra del **Instituto Campechano** con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Carlos José Mijangos**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derechos a la herencia del. **C. ARCADIO REYES MENDOZA**, para que comparezcan ante la Notaria Publica No. 17, Ubicada en la calle 18 número 57 entre 47 y 49, colonia Santa Ana de esta ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 18 de Septiembre del 2020.- LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO, OEQA-4602144X2.- RÚBRICA.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y a los que se consideren

con derecho a la herencia del señor FRANCISCO VARGAS SANTISBON, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. SEIS, ubicada en calle 26-A número 22-A de la colonia Centro, C.P. 24100 de esta Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán por tres veces, una cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche; 30 de noviembre del 2020.- LIC. JOSE LUDGERIO COBA JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSÉ JUAN COLLI EHUAN**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2020.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta numero: 395, de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO, la señora **Rita Del Carmen López Pérez**, denunció, la sucesión TESTAMENTARIA

de bienes de quien respondiera al nombre de **Lizandro Villa Mendoza**, quien falleció el día: veintisiete de julio de dos mil diecinueve, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaria calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 28 de noviembre de 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaria Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes del C. **VENANCIO NAHUAT CHAN Y/O VENANCIO NAUAT CHAN**, quien fallecia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 4 de octubre del año dos mil catorce, por lo que se convoca a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1160, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 14 de Septiembre del 2020 dos mil veinte, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Sesenta y Dos, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del Sr. **MANUEL JESUS MAY HERNANDEZ** denunciado por la C. **MARISSA DEL ROSARIO ROSADO CALDERON**,

con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 19 días del mes de Noviembre del 2020 dos mil veinte.-

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de La Extinta: **AMIRA AIDEE FERREIRO HERRERA**, quien falleció el **14 de Agosto de 2015**; Denuncia que hizo El Señor **CANDELARIO VELUETA RIVERO**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 01 de Septiembre de 2020.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**, Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de fecha **veintidós de octubre del año dos mil veinte**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **ANGELA HERNÁNDEZ PALACIOS**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ARMANDO MÉNDEZ CARDONA**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **catorce de julio del año dos mil veinte**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren

herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 05 de noviembre de 2020.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **CANDELARIO ARMANDO CHE ROLDÁN (+)**, QUIEN FALLECIERA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 10 DE MAYO DEL 2013**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **17 DE DICIEMBRE DEL 2020.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1,415, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 22 veintidós de octubre del 2020 dos mil veinte, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos sesenta y cinco, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria del Señor **DANIEL CORONADO SEVILLA** denunciado por los CC. **DANIEL CORONADO JIMENEZ, SERGIO CORONADO JIMENEZ Y ELEAZAR CORONADO JIMENEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 01 días del mes de Diciembre del 2020 dos mil veinte.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.173993.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **575 (quinientos setenta y cinco)**, otorgada ante Mí, de fecha **dieciocho del mes de noviembre de dos mil veinte**, se firmó el Acta de inicio del procedimiento de sucesión intestamentaria el día dieciocho del mes de noviembre de dos mil veinte a bienes de quien respondiera al nombre de **DANNY ALEXIS SARAVIA DURAN**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA SELENE GUADALUPE NAAL CAMBRANIS**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la **Notaría Pública número dieciséis** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 19 de noviembre de 2020.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.- CÉD. PROF. 2526636.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam..- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de La Extinta: **ENEIDA MARÍA CAB CHUC**, quien falleció el 25 de Julio de 2020; Denuncia que hizo La Señora **ISIDRA GABRIELA GARCÍA CAB.**

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 29 de Julio de 2020.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO**, Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CUATROCIENTOS SIETE** de fecha **trece de octubre del año dos mil veinte**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **ÁNGEL MARIO INCLÁN CRUZ, EDITA INCLÁN CRUZ, ANA MARÍA INCLÁN CRUZ, CELITA INCLÁN CRUZ, CONSUELO YNCLÁN CRUZ Y MIRELLA INCLÁN CRUZ**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **FLORENTINO INCLÁN PÉREZ**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **catorce de julio del año dos mil veinte**, en **Sabancuy, Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 05 de noviembre de 2020.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE** de fecha **veintitrés de octubre del año dos mil veinte**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **ZOILA DEL CARMEN FLORES MONTIEL**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **FRANCISCO ANTONIO AGUILAR YASCAB** quien también se hacía llamar **FRANCISCO AGUILAR YASCAB**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintiocho de julio del año dos mil quince**, en **Chamotón, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última**

publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 05 de noviembre de 2020.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **ISAURO CRUZ CETZAL**, quien falleció el **18 de Julio de 2018**; Denuncia que hizo La Señora **REINA MARÍA NOEMÍ NAH NAH**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Chamotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Chamotón, Campeche, a 12 de Agosto de 2020.- LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO, Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- RÚBRICA

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1682**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 16 de Diciembre del 2020 dos mil veinte, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Sesenta y Nueve, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del Sr. **JOSE GUADALUPE MOHA TRINIDAD** denunciado por la Sra. **IRMA MATEO FLORES**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 17 días del mes de Diciembre del 2020 dos mil veinte.- ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.-

R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1,415, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 22 veintidós de octubre del 2020 dos mil veinte, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos sesenta y cinco, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria de la Señora **MAGDALENA JIMENEZ VAZQUEZ** denunciado por los CC. **DANIEL CORONADO JIMENEZ, SERGIO CORONADO JIMENEZ Y ELEAZAR CORONADO JIMENEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 01 días del mes de Diciembre del 2020 dos mil veinte.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CUATROCIENTOS SESENTA** de fecha **veintitrés de octubre del año dos mil veinte**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **HIPOLITO SÁNCHEZ CASTILLO**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO** quien también se hacía llamar **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO VDA. DE SÁNCHEZ**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **catorce de agosto del año dos mil veinte**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia

Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 05 de noviembre de 2020.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CUATROCIENTOS SIETE** de fecha **trece de octubre del año dos mil veinte**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **ÁNGEL MARIO INCLÁN CRUZ, EDITA INCLÁN CRUZ, ANA MARÍA INCLÁN CRUZ, CELITA INCLÁN CRUZ, CONSUELO YNCLÁN CRUZ Y MIRELLA INCLÁN CRUZ**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **OLGA ELENA CRUZ MIRABAL**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **siete de julio del año dos mil diecisiete**, en **Sabancuy, Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 05 de noviembre de 2020.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR PEDRO HERNANDEZ GUZMAN, QUIÉN FALLECIERA EN ÉSTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ASÍ MISMO SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN**

ANTE MI, EN LA NOTARÍA A MI CARGO, SITO EN LA CALLE 32 NÚMERO 49, DE LA COLONIA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN.-

EL **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO** SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE **ACTA NÚMERO 126 CIENTO VEINTISÉIS, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, A SOLICITUD DE SU ESPOSA LA CIUDADANA **MARIA DEL CARMEN PÉREZ ROCA.-**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, Notario Público Número 9.- Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad.- Telf. (38)-4-29-99.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR SALVADOR MONTERO, QUIÉN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, EL DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ASÍ MISMO SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN ANTE MI, EN LA NOTARÍA A MI CARGO, SITO EN LA CALLE 32 NÚMERO 49, DE LA COLONIA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN.-

EL **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO** SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE **ACTA NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, A SOLICITUD DE SU HIJA LA CIUDADANA **JUANA DEL JESÚS MONTERO ALVARADO.**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, Notario Público Número 9.- Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad.- Telf. (38)-4-29-99.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESAMENTARIO DEL SEÑOR LUIS FERNANDO SANCHEZ CENTURION, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. GUADALUPE LOPEZ UC, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESAMENTARIO DE LA C. VICTORIA DEL CARMEN TREJO LOPEZ, DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. REINA CONCEPCION MENDEZ TREJO, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA.

